



CÁMARA DE DIPUTADOS	
AREA DE MOVIMIENTO	
10/02/22	
Recibido.....	07:59.....Hs.
Exp. N°.....	49775.....C.D.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Realizar una Jornada de Concientización, Difusión y Promoción de la importancia de la donación y trasplantes de órganos y materiales anatómicos de personas fallecidas menores de 18 años de edad, a cargo de Ezequiel Lo Cane (Fundación Casa Justina) y del Dr. Armando Mario Perichon, Director de CUDAIIO Santa Fe.-

**Artículo 2º.-** Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad de la jornada.-

**Artículo 3º.-** Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la misma.-

**Artículo 4º.-** Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.-

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

*Amalia Granata*  
Diputada Provincial  
SANTA FE



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el ingreso de este proyecto, la problemática que se da a nivel nacional, y de la cual la Provincia de Santa Fe no está exenta, relativa a la ablación y trasplante de órganos y materiales anatómicos en personas menores de 18 años de edad. Ello, por cuanto resulta muy difícil y hasta a veces imposible, que la cantidad de menores en lista de espera para trasplante obtenga el órgano que necesita para continuar su vida en el momento indicado del tratamiento.-

En la Argentina, la cuestión de ablación y trasplante de órganos se rige por la Ley Nacional Nº 27.447, "Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células", también llamada "Ley Justina" (sancionada a partir de la lucha de los familiares de la pequeña Justina, fallecida el 22 de Noviembre de 2017 mientras esperaba su propio trasplante de corazón).-

Esta normativa busca incrementar precisamente la cantidad de donantes, entre otras cuestiones. Para ello, establece un régimen para trasplantes en personas mayores de 18 años y otro para menores, que puede resumirse así:

- Para los mayores de 18 años, pueden donar en vida a determinados parientes/cónyuges (Art. 22) –limitación que no existe respecto de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), conf. Art. 26- y se consideran donantes de órganos cadavéricos siempre que en vida no hubieran manifestado lo contrario (Arts. 31, ss. y ccs.).
- Para los menores de 18 años, sólo pueden ser donantes de CPH (Art. 26) y siempre y cuando exista un grado de parentesco de los del Art. 22 con la persona que los recibe. En el caso de



**órganos cadavéricos, *ya no existe presunción de que el menor es donante salvo manifestación en contrario dada en vida, sino que se necesitará de la autorización de ambos progenitores, pues la oposición de uno elimina la posibilidad de llevar adelante la extracción en el cuerpo del menor* (Art. 34).-**

Como se advierte, entonces, los niños que necesitan trasplantes de órganos muchas veces encuentran la dificultad de que no existen donantes u órganos compatibles (por una cuestión histológica pero también de edad), debido a que, por un lado, afortunadamente fallecen muchos menos niños que adultos y, por el otro, cuando estos trágicos hechos ocurren, envueltos en un dolor inconmensurable, muchas veces sus padres deciden no donar los órganos del pequeño fallecido.-

En Argentina, según datos de "Casa Justina", se encuentran actualmente (entre niños y mayores de edad) casi 8.000 personas en lista de espera de un órgano, y se conocen alrededor de 200.000 que en algún momento de su vida necesitarán uno (por ejemplo, habiendo actualmente 30.000 personas en diálisis). También, hay alrededor de 45.000 ya trasplantadas vivas.

Nuestro país aumentó considerablemente la donación de órganos. En 2019, por ejemplo, un año después de la "Ley Justina", los trasplantes se incrementaron en un 60%. Sin embargo, aún se está lejos de los números de los países líderes en la materia. Y, por otra parte, los niños siguen siendo el sector etario más vulnerable por las razones antes descriptas.

Nuevamente, Sr. Presidente, entendiendo que la disposición de órganos cadavéricos en menores es siempre un acto voluntario y no compulsivo, debemos también contemplar la necesidad de tantos otros chicos que aguardan una oportunidad para continuar sus vidas. He



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ingresado en esta Cámara un proyecto de comunicación (Expte. Nº 49.655) solicitando al Poder Ejecutivo que despliegue una campaña de difusión, concientización y promoción de la importancia de donación de órganos de personas menores de 18 años ya fallecidas.-

En esta instancia, entonces, se propone la realización de una jornada a los mismos fines, en el marco de las distintas actividades que realiza este cuerpo legislativo, la que estará a cargo de Ezequiel Lo Cane<sup>ii</sup> y su fundación "Casa Justina" y del Dr. Armando Mario Perichon, titular de CUDAI<sup>iii</sup> Santa Fe, con el acompañamiento de otros profesionales de INCUCAI y del Hospital Garrahan.

Es por estos fundamentos, Señor Presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.-



Amalia Granata  
Diputada Provincial  
SANTA FE

---

<sup>i</sup> <https://www.multiplicatex7.org/casa-justina/>

<sup>ii</sup> Ezequiel Lo Cane es padre de Justina, la niña que fue caso paradigmático en la cuestión de donación de órganos, y fundador de Casa Justina.

<sup>iii</sup> CUDAI<sup>iii</sup> es el Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que trabaja, articuladamente y bajo los lineamientos del INCUCAI, en la práctica y la regulación de la Ley Nacional de donación y trasplante en la provincia de Santa Fe.